



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 008-2025-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2025.- Las 14h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2025-0065-M, de 01 de marzo de 2025, en una (01) foja.
- b) Acta de diligencia de posesión de perito, de 7 de marzo de 2025, a las 11h00, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el perito posesionado, señor Caicedo Morales Pedro Pablo, y el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc*; y, en calidad de anexos siete (07) fojas.
- c) Escrito ingresado el 13 de marzo de 2025, a las 15h39, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, suscrito por el abogado Luis Cueva. El escrito ingresó a este despacho el mismo día, mes y años, a las 15h59.
- d) Escrito ingresado el 14 de marzo de 2025, a las 13h59, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, suscrito por el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales. El escrito ingresó a este despacho el mismo día, mes y años, a las 14h08.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 27 de febrero de 2025, a las 11h26, en lo principal, dispuse: **i)** Señalar para el día 07 de marzo de 2025, a las 10h00, la posesión del perito Pedro Pablo Caicedo Morales; diligencia que se realizará en el Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Que el perito designado, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, realizará el peritaje señalado por el denunciante, señor Geovanni Atarihuana Ayala, en su escrito de denuncia de 09 de enero de 2025, y de su escrito de aclaración de 13 de enero de 2025; y, **iii)** Que informe pericial contendrá los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de



Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16h00, del 14 de marzo de 2025 (fs. 300-301).

- 1.2. Con escrito de 13 de marzo de 2025, el señor Geovanni Javier Atarihuana Ayala, a través de su abogado patrocinador, desistió de la prueba pericial (fs. 320).
- 1.3. Con escrito de 14 de marzo de 2025, el perito designado, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, se excusa de realizar su informe pericial (fs. 323).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1 Mediante escrito de 13 de marzo de 2025, el señor Geovanni Javier Atarihuana Ayala, a través de su abogado patrocinador, señaló:

"(...) En uso de mis derechos constitucionales y legales, desisto de esa prueba pericial solicitada en el momento procesal oportuno".

- 2.2 Con escrito de 14 de marzo de 2025, el señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito designado en la presente causa, señaló:

"(...) no desarrollaré la pericia pues no existe acuerdo de pago de honorarios ni de ninguna naturaleza".

- 2.3 Bajo estas líneas, se infiere que el señor Geovanni Javier Atarihuana Ayala, actuando a través de su abogado patrocinador, presentó un escrito fechado el 13 de marzo de 2025, en el cual expresa de manera clara y formal su desistimiento respecto a la prueba pericial que había sido solicitada con anterioridad en el proceso.

- 2.4 En consecuencia, se considera que la prueba pericial anunciada y solicitada por el denunciante ya no formará parte de los elementos probatorios dentro de la presente causa, ya que este desistimiento, al ser una manifestación expresa y libre de una de las parte, implica que no se llevará a cabo la diligencia inicialmente prevista, y como resultado, dicha prueba no será tomada en cuenta en el análisis del caso.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **01 de mayo de 2025, a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.

SEGUNDO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los

Capítulos:

- Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
- Sexto; y,
- Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.



TERCERO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio:

- 3.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 008-2025-TCE (Acumulada), sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador particular en la presente causa.
- 3.2.** Al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Pichincha, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el día **01 de mayo de 2025, a las 11h00**, al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: (Notifíquese a las partes procesales).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Geovanni Atarihuana Ayala, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: andocillaasociados@gmail.com
franrivadeneirab@gmail.com
unidadpopularecu@gmail.com
laco_328@hotmail.com
luis.antonio.dpe.22@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 067
- Al denunciante, abogado Saadín Alfredo Serrano Valladares, y a su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: gabrielgalan@legacy.com.ec



- Casilla contencioso electoral Nro. 107

- Al denunciado, señor Daniel Gilchrist Noboa Azín, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: sgj@presidencia.gob.ec
nsj@presidencia.gob.ec

 - Casilla contencioso electoral Nro. 043

QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc*, de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M., 20 de abril de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

